



BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UGEL N° 02 PERIODO 2022-2023

1. OBJETIVO:

Establecer las bases para el procedimiento de la elección de los representantes de los docentes, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (en adelante CPPADD) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, de conformidad a lo establecido en la ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-013-ED, la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, que aprueba las disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944 y la Resolución Directoral Regional N° 196-2016-DRELM, que aprueba los Lineamientos para la elección del representante de los docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del personal docente de las UGEL de Lima Metropolitana.

2. FINALIDAD:

Seleccionar a los docentes titular y alerno, que conformaran la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la UGEL 02 por el periodo de dos (02) años conforme al numeral 6.1.2 de la RVM 091-2021-MINEDU, para efectos de trámite y evaluación de los procesos administrativos disciplinarios, que, por la gravedad de la falta o infracción, implique una sanción de cese temporal o destitución.

3. BASE NORMATIVA:

La presente base, se fundamenta en los siguientes dispositivos normativos:

- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU Manual de Operaciones de la Dirección Regional Educativa de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local.
- Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Directoral Regional N° 000196-2016-DRELM Lineamientos para la Elección del Representante de los Docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente de la UGEL de Lima Metropolitana.

4. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Comité Electoral, garantizar que el proceso eleccionario para elegir al representante de los docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se lleve a cabo de manera ágil, objetiva y transparente.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Mediante resolución directoral N° 07774-2022 de fecha 25 de julio 2022, se conformó el Comité Electoral encargado del proceso de elección de Docente ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL N° 02, integrado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos / Cargo	Representatividad
Lic. Sessy Betsy Alejos Sevillano de Escudero Jefa del Área de Recursos Humanos	Presidente
Econ. Fidel Edmundo Zevallos Cossío Jefe del Área de Planificación de Presupuesto	Miembro – Representante de la Dirección
Lic. Rivas Martínez Gloria Maribel Docente de la IE "0327 Almirante Grau"	Miembro Titular
Abog. Cristian Jaime Guardia López Especialista Legal del Área de Recursos Humano	Miembro – Suplente
Lic. Violeta Huatuco Soto Directora de la UGEL 02	Miembro - Suplente
Rivas Martínez Gloria Maribel Docente de la IE "0001 Niño Jesús de Praga"	Miembro - Suplente

El Comité Electoral se encargará de llevar a cabo el proceso eleccionario respectivo desde su Planificación hasta su culminación, con la elección del representante de los docentes ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, así mismo tiene la función de recibir los documentos relacionados al proceso, absolver impugnaciones, publicar resultados y demás inherentes al accionar del proceso electoral.

El quorum para la validez de las sesiones del Comité Electoral es de dos (02) integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, dirime el de mayor jerarquía.

Son funciones del Comité Electoral:

- a) Aprobar el cronograma del proceso electoral
- b) Definir el padrón electoral
- c) Conducir el proceso electoral
- d) Impartir justicia electoral

5.2 DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

El comité Electoral deberá coordinar con el Área de Recursos Humanos para la publicación de la convocatoria al proceso electoral.

El comité Electoral tendrá en cuenta las siguientes acciones para garantizar una adecuada elección, las cuales deberán estar contenidas en el cronograma que se describe a continuación:



N°	Acción	Plazo
1	Convocatoria	12 setiembre 2022
2	Publicación de Padrón Provisional	12 setiembre 2022
3	Impugnaciones al Padrón Electoral	13 y 14 de setiembre 2022
4	Resolución de Impugnaciones al Padrón	15 de setiembre 2022
5	Publicación del Padrón Electoral Definitivo	16 de setiembre 2022
6	Inscripción de Candidatos	Del 19 al 23 de setiembre 2022
7	Verificación de Requisitos	Del 26 al 30 de setiembre 2022
8	Publicación de Candidatos Inscritos	3 de octubre 2022
9	Presentación de Tachas a Candidatos	4 de octubre 2022
10	Absolución de Tachas	5 y 06 de octubre 2022
11	Publicación de listas de candidatos definitivos	10 de octubre 2022
12	Jornada Electoral Virtual	17 de octubre 2022
13	Publicación de resultados	18 de octubre 2022
14	Presentación de impugnaciones	19 de octubre 2022
15	Absolución de impugnaciones	20 de octubre 2022
16	Proclamación de ganadores	21 de octubre 2022
17	Emisión de Resolución Directoral	Del 24 al 28 de octubre 2022

5.3 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL:

Para los efectos del proceso eleccionario del representante de los docentes (titular y alterno) ante la CPPADD el Comité Electoral deberá realizar las acciones necesarias para garantizar que el proceso se lleve a cabo de la mejor manera y con la mayor transparencia posible para lo cual podrá solicitar asistencia técnica a la ONPE en la asesoría para el planeamiento y la organización de la elección. Podrá, asimismo requerir observaciones electorales a las instituciones especializadas.

Solo podrán emitir voto aquellos docentes nombrados que se encuentren en el padrón electoral. El cual se elabora con base de datos del sistema NEXUS, al 15 de enero del presente año 2022, de conformidad a las disposiciones específicas del numeral 7° de la Resolución Directoral Regional N° 196-2016-DRELM.

Son requisitos para ser candidato como representante de los docentes en la CPPADD, los siguientes:

- a) Ser docente nombrado de la UGEL N° 02.
- b) Figurar en el padrón electoral definitivo

Se encuentran impedidos de ser candidatos para representante de los docentes CPPADD, los docentes nombrados que se encuentren cumpliendo sanción, administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos cinco (05) años. Este impedimento alcanza a los profesores que hayan obtenido la eliminación de anotaciones de sanción en el Escalafón Magisterial, siempre que corresponda a una sanción en los últimos cinco (05) años.

Los candidatos inscritos al proceso electoral, deberán contar con el respaldo de un mínimo de cien (100) firmas de docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL N° 02, debiendo presentar sus respectivas listas, a través de mesa de Partes virtual de la UGEL N° 02 al correo buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe conforme al cronograma del proceso, además deben acompañar sus hojas de vida correspondiente, la misma que deberá consignar información relacionada a sus datos generales y experiencia laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior señalado, los candidatos adjuntarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Comité Electoral (Anexo 1)
- b) Formato de hoja de Vida (anexo 2)
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni contar con sanción administrativa en los últimos cinco (05) años. (Anexo 03)
- d) Lista de adherentes de respaldo de 100 docentes nombrados (Anexo 4)
- e) Copia de su documento nacional de identidad vigente
- f) Autorización de notificación por correo electrónico al administrativo (Anexo 05)

No es posible la postulación de candidatos suplentes ya que dicha calidad la ostentará el candidato que mayor cantidad de votos le sigue al ganador, sin contar votos nulos o en blanco.

5.4 SUFRAGIO ELECTORAL

La elección del representante de los docentes nombrados (titular y alterno) ante la CPPADD, se llevará a cabo conforme a las presentes bases, mediante sufragio personal, libre, igual, secreto y voluntario de los docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL N° 02.

Paso 01: Ante la emergencia sanitaria suscitada en nuestro país por el COVID-19. El evento electoral se llevará a cabo de forma virtual; desde cualquier computadora, teléfono móvil, u otro medio informático con acceso a internet.

Paso 02: En la página web institucional de la UGEL 02, sección COMUNIDAD EDUCATIVA en el ícono de nombre VOTE se publicará el link correspondiente para el acto de sufragio <http://www.ugel02.gob.pe/Procesodcpd>

Paso 03: En el ítem 12 **Jornada Electoral Virtual** se publicará un comunicado conteniendo el link de acceso al formulario para el sufragio. Así mismo será difundido a través de las redes sociales oficiales de la UGEL 02.

Paso 04: El formulario de sufragio se habilitará el día de la elección 17 de octubre del 2022, en el horario de 08:00 hasta las 16:00 horas.

Paso 05: El elector llenará el formulario con los datos solicitados y procederá a seleccionar al candidato de su preferencia, sólo tendrá opción a elegir a UN candidato; pudiendo también votar en BLANCO o NULO, opciones que también estarán habilitadas.

Paso 06: El Comité realizará el proceso de verificación de electores válidos contrastando con el padrón definitivo, seguidamente se procederá a la verificación de los resultados de los votos emitidos según el formulario virtual.

Posteriormente se levantará el acta respectiva, y los resultados serán publicados en la página web institucional de la UGEL N° 02, según cronograma. El candidato ganador, será el que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos y tendrá la calidad de miembro titular. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno.

En caso que el titular ganador, renuncie al cargo antes de la emisión de la Resolución Directoral, el que obtenga la segunda votación reemplazará el cargo de titular y el que obtenga la tercera votación desempeñará el cargo de alterno del miembro titular y así sucesivamente.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 02, es responsable de remitir el padrón de votantes al Comité Electoral, a efectos de cumplir lo establecido en el cronograma.

Para efectos del proceso electoral 2022, el horario de votación del mencionado proceso eleccionario será de 08:00 hasta las 16:00 horas.

Cada lista podrá acreditar a un personero ante el comité electoral, el cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el numeral 5.3 de la presente base y no estar inmerso en los impedimentos en dicho numeral; su función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio y únicamente estará relacionada con la observación de los votos emitidos. La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante el comité electoral, mediante solicitud por mesa de partes de la UGEL N° 02 al correo buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe, debiendo consignar sus datos personales: nombres y apellidos completos, dirección, teléfono y correo electrónico, para las notificaciones que pudieran generarse.

Para el presente proceso electoral, se utilizarán los formatos y modelos que a continuación se detallan:

- Anexo 01- Formato de solicitud dirigida al comité electoral
- Anexo 02- Formato de Hoja de Vida
- Anexo 03 – Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni contar con sanción administrativa en los últimos cinco (05) años
- Anexo 04 – Formato de documento de respaldo de 100 docentes nombrados
- Anexo 05 – Autorización de notificación electrónica

Se da conformidad al presente documento, con la suscripción de los miembros del Comité Electoral, encargado del proceso de elección de los docentes titular y alterno, ante la CPPADD de la UGEL N° 02.